

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Declarativo
Rad. No.11001311002020**20180028600**

En atención al contenido de la comunicación electrónica que antecede, se acepta la renuncia de poder efectuada por parte de la abogada de la demandada ANA DOLORES VARELA DE GONZÁLEZ.

Verificado en debida forma el emplazamiento del demandado ANTONIO AGUILERA URREGO, a través de su inclusión en Registro Nacional de Emplazados, el Juzgado le designa como curador *ad litem* a un abogado de la lista dispuesta por parte del Consejo Superior de la Judicatura conforme a la Circular URNA O19 – 195, Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, donde indica que la designación del curador **recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión.**

Si el curador *ad litem* aquí designado no acepta el cargo, o vence el término concedido para su aceptación, por secretaría procédase a su relevo sin necesidad de providencia que lo ordene, hasta tanto se consiga aceptación por alguno de los designados.

Comuníquese el nombramiento telegráficamente haciéndole las prevenciones de Ley, fijándole como gastos la suma de \$300.000.

NOTIFÍQUESE, (2)

**GUILLERMO RAÚL BOTTÍA BOHÓRQUEZ
JUEZ**

<p>JUZGADO VEINTE DE FAMILIA BOGOTÁ D.C.</p> <p>El anterior auto se notificó por estado</p> <p>No. 11 Hoy 17 de febrero de 2021</p> <p>DORA INES GUTIERREZ RODRÍGUEZ Secretaria</p>

Firmado Por:

**GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c0df451504278fc5cc9a08f5f6350f69525cb804cbff70ba6c5b2d9515024a1a

Documento generado en 15/02/2021 09:24:04 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**